

DERECHO POSITIVO

TARIFA DE HONORARIOS PROFESIONALES
(Resolución No. 0843 Abril 18 de 1986)

LEGISLACION

Decreto No. 3673/86 Sobre la impunidad
Decreto No. 3668/86 Sobre armas
Decreto No. 3669/86 Sobre venta de motocicletas
Decreto No. 3671/86 Sobre conocimiento de delitos
Decreto No. 3667/86 Sobre suspensión de licencias

TARIFA DE HONORARIOS PROFESIONALES

Resolución No. 0843 Abril 18 de 1986

Por la cual se deroga la Resolución número 5725* del 4 de noviembre de 1980, y se aprueba la nueva Tarifa de Honorarios Profesionales adoptada por la Corporación Colegio Nacional de Abogados "Conalbos".

El Ministerio de Justicia, en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 3o. del artículo 393 del Código de Procedimiento Civil, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial número 5725 del 4 de noviembre de 1980, el Ministerio de Justicia aprobó la Tarifa de Honorarios Profesionales adoptada por la Corporación Colegio Nacional de Abogados "Conalbos", entidad con Personería Jurídica número 2982 de julio 10 de 1964, cuyo Representante Legal es el doctor Julio Ortiz Méndez.

Es procedente, por lo expuesto anteriormente, acceder a lo solicitado e impartir aprobación a la nueva Tarifa de Honorarios Profesionales adoptada por la Corporación Colegio Nacional de Abogados "Conalbos".

RESUELVE

Art. 1o.— Derógase la Resolución número 5725 del 4 de noviembre de 1980, por la cual se aprobó la Tarifa de Honorarios Profesionales adoptada por la Corporación Colegio Nacional de Abogados "Conalbos".*

Art. 2o.— Apruébese la nueva tarifa de Honorarios Profesionales presentada por la Corporación Nacional de Abogados "Conalbos", cuyo texto es del siguiente tenor:

TARIFAS DE HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS

I. Derecho Administrativo

Actuaciones diferentes a los procesos ante la Jurisdicción Contencioso—Administrativa.

1. Gestiones ante funcionarios administrativos en general: Honorario con un mínimo de \$15.000.00
2. Gestiones ante funcionarios de policía, un mínimo de ... \$ 5.000.00
3. Querrela ordinaria, incluyendola incidental, un mínimo de \$20.000.00
4. Tramitación de concesiones de aguas rurales, un mínimo de \$30.000.00
5. Concesión de servicios radio-teléfonicos privados, un mínimo de 20.000.00
6. Amparos de posesión, tenencia y servidumbres, un mínimo de \$25.000.00
7. Segunda instancia de los anteriores, un mínimo de \$10.000.00

Procesos ante la Jurisdicción Contencioso—Administrativa.

1. Acción de nulidad ante el Tribunal, con el mínimo de . . . \$25.000.00
2. Acción de restablecimiento del derecho, un mínimo de \$15.000.00 y un porcentaje sobre el valor del negocio del 20^o/o.
3. Acción de reparación directa y cumplimiento, un mínimo de \$15.000.00 más el 15^o/o sobre la suma devuelta o conclada.
4. Acción relativa a contratos, en forma general, un mínimo de 20.000.00 más una suma convencional sobre el valor del mismo no inferior al 10^o/o
5. Acción de definición de competencias administrativas, un mínimo de \$15.000.00

Segunda Instancia:

Como los anteriores negocios se tramiten en segunda instancia tendrán un honorario aumentado en el 50^o/o.

Competencia del Consejo de Estado.

Cuando los anteriores negocios sean de competencia del Consejo de Estado, los honorarios se aumentarán en un 50^o/o como mínimo.

6. Reclamaciones laborales administrativas de empleados públicos, el mínimo del 20^o/o sobre los valores respectivos.
7. Indemnizaciones por trabajos públicos y otros actos administrativos

- se tendrán en cuenta las respectivas tarifas fijadas para los negocios comerciales.
8. Para la elaboración de contratos administrativos también se tendrán en cuenta las mismas tarifas fijadas para los negocios comerciales.
 9. Para los registros de propiedad intelectual y licencias para publicaciones periódicas, honorarios con el mínimo de \$30.000.00
 10. Para los procesos electorales, un mínimo de \$50.000.00
 11. Recursos extraordinarios de revisión y anulación, un mínimo de
..... \$30.000.00
 12. En los demás negocios no mencionados anteriormente se tendrán en cuenta los honorarios fijados para negocios similares.

II Derecho Agrario

1. Adjudicación de baldíos (Decreto 0389 de 1974), un mínimo de 10^o/o del avalúo comercial.
2. Saneamiento pequeña propiedad:
 - a) Por prescripción, un mínimo del 10^o/o del avalúo comercial.
 - b) Por promesa de compraventa, un mínimo del 10^o/o del avalúo comercial.
3. Defensa del Derecho de Exclusión, mínimo \$30.000.00
4. Extinción del dominio (Defensa): Primera instancia, mínimo el 10^o/o del avalúo comercial.
Con segunda revisión Consejo de Estado, el 50^o/o sobre los honorarios de primera instancia.
5. Negociación de tierra Incoirazación, asesoría al dueño, según la extensión del predio \$30.000.00
6. Expropiación, en todas las instancias, mínimo según la extensión y el valor del terreno \$50.000.00

Recursos Naturales

1. Permiso para el uso de recursos naturales \$20.000.00
2. Concesiones de agua del predio \$30.000.00
3. Servidumbre de acueducto \$50.000.00
4. Concesión de aguas para minas \$100.000.00
5. Concesión de pesca comercial \$200.000.00

III Derecho Civil

1. Consulta verbal \$3.000.00
2. Consulta escrita \$8.000.00
3. Concepto escrito y fundamentado 15.000.00

Ejecutivos

- A. Singulares e hipotecarios: De cuantía hasta de \$1.000.000.00, honorarios del 20^o/o; de cuantía comprendida entre \$1.000.001 y \$5.000.000.00 el 15^o/o; de cuantía comprendida entre \$5.000.001.00 y \$9.000.000.00 el 10^o/o. De cuantía superior a \$9.000.000.00 el 7^o/o.
- B. Ejecutivos por obligación de hacer, o por daños y perjuicios: las mismas tarifas que para los ejecutivos singulares.

Sucesiones

Los honorarios profesionales en el proceso de sucesión se liquidarán teniendo en cuenta el avalúo comercial del activo de los bienes que conforman la sucesión y/o la sociedad conyugal.

- A. Para sucesiones de un activo hasta \$500.000.00, el 25^o/o mínimo.
- B. Para sucesiones de un activo entre \$500.001.00 a \$1.000.000.00, el 20^o/o.
- C. De \$1.000.001.00 a \$4.999.999.00, el 15^o/o.
- D. De \$5.000.000.00 a \$10.000.000.00, el 10^o/o.
- E. Y de \$10.000.000.00 en adelante, el 5^o/o.

Ordinarios

- A. Procesos por cuantía hasta de \$500.000.00, el 20^o/o.
- B. Procesos por cuantía comprendida entre \$500.001.00 y \$999.999.00 el 15^o/o.
- C. Procesos por cuantía comprendida entre \$1.000.000.00 hasta \$5.000.000.00, el 10^o/o.
- D. Cuantía superior de \$5.000.000.00, el 5^o/o.
- E. En cuantía indeterminada \$30.000.00
Cuando se utilice el sistema de cuota litis al porcentaje de honorarios se aumentará en un 50^o/o según el resultado.

Procesos verbales.

Los honorarios se trazarán por la misma tarifa que rige para los procesos ordinarios reducidos en un 20^o/o del valor correspondiente.

Expropiación

Un honorario mínimo de \$30.000.00 más el 5^o/o del valor comercial del bien, cuando el valor de éste sobrepase la suma de \$1.000.000.00.

Divisorios

Un honorario mínimo de \$20.000.00 más el 10^o/o del valor comercial del derecho del cliente cuando éste sobrepase la suma de \$1.000.000.00

Deslinde y amojonamiento

Un honorario mínimo de \$20.000.00 más el 5^o/o del valor comercial.

Impugnación de actas.

Un honorario mínimo de \$20.000.00

Jurisdicción voluntaria

- A. Corrección, sustitución o adición de partidas de Estado Civil o el nombre o anotación de seudónimos en actas de registro, según Decreto 1260 de 1970, mínima \$15.000.00.
- B. Declaración de muerte presuntiva por desaparecimiento . 30.000.00
- C. Interdicción del demandante o sordomudo o su rehabilitación, mínimo* \$30.000.00
- D. Licencias judiciales para disponer de bienes de menores, demanda para designar declaración de ausencia y nombramiento curador \$30.000.00

Testamento Abierto

Mínimo \$15.000.00

* En el texto oficial demandante por demente.



Testamento Cerrado

Mínimo \$20.000.00

Donación entre vivos

El 10º/o sobre el valor comercial de lo donado.

Proceso arbitral:

- a) **Apoderados:** Los mismos honorarios correspondientes a la naturaleza de la acción judicial intentada ante el Tribunal de Arbitramento.
- b) **Arbitros.** Para cada uno se fijarán las tarifas aplicables a los apoderados teniendo en cuenta la equidad, la naturaleza del litigio y las condiciones económicas de las partes. El secretario del Tribunal cuando sea abogado, tendrá los mismos honorarios que corresponden a los árbitros.

Pertenencia.

Predios menores de 6 hectáreas, mínimo \$20.000.00 más el 10º/o sobre el valor comercial; un honorario mínimo de \$50.000.00 más el incremento del 10º/o cuando el inmueble tenga un valor superior a \$1.000.000.00

Interdicción por disipación y rehabilitación del interdicto.

Un honorario mínimo de \$30.000.00.

Pago por consignación

Un honorario de \$20.000.00 más el incremento del 5º/o cuando el valor consignado sea superior a \$500.000.00.

Servidumbre

Cualesquiera que sea su origen o naturaleza, honorario mínimo de \$30.000.00.

Recursos extraordinarios de revisión

Mínimo de \$30.000.00

Recurso extraordinario de casación

Hasta \$1.000.000.00 un honorario mínimo de \$50.000.00

Mayor de \$1.000.000.00 un honorario mínimo de \$75.000.00.

Intervención de terceros

Los apoderados que intervienen en representación de terceros a que se refiere el capítulo tercero del Libro 1o., Código de Procedimiento Civil, como denuncia de pleito, llamamiento en garantía, intervención ad excludendum, etc. tendrán los mismos honorarios fijados para los apoderados en el proceso respectivo.

Cuando se emplean dichas instituciones, como medios de defensa incluyendo la demanda de reconvenición, se entenderá que estas gestiones están incluidas en el cobro de honorarios, para los apoderados de las partes en el proceso.

Procesos abreviados

- A. Entrega material del tradente al adquirente de un bien enajenado por inscripción en el registro, un honorario mínimo de \$20.000.00 más el 10^o/o del valor.
- B. Rendición judicial de cuentas, un honorario mínimo de \$30.000.00
- C. Lanzamientos de arrendatarios o de tenedor o cualquier otro título o restitución de la cosa a solicitud de éstos:
 - a) Acción judicial con oposición, 30^o/o al 50^o/o del valor de los cánones correspondientes a un año, un mínimo de \$10.000.00.
 - b) Acción judicial sin oposición, el honorario anterior rebajado hasta en un 50^o/o.

Interrogatorio de parte: Honorario mínimo de \$10.000.00

Declaraciones extra proceso: Honorario mínimo de \$10.000.00

Constitución de patrimonio de familia: Honorario mínimo de \$20.000.00

Cancelación de patrimonio de familia: Honorario mínimo de \$15.000.00

Exhibición antes del proceso: Honorario mínimo de \$10.000.00

Confección de documento: (Pagaré arrendamiento). Honorario mínimo de \$5.000.00

Promesa para celebrar contrato. Honorario mínimo de \$5.000.00.

Minuta para contrato de mutuo con hipoteca: Honorario mínimo de \$10.000.00

Minuta de venta: Honorario mínimo de \$5.000.00

Minuta de cancelación de hipoteca: Honorario mínimo de \$3.000.00

Constitución de usufructo: Honorario mínimo de \$20.000.00

Contratos de cuentas de participación: Honorario mínimo de \$10.000.00

Incidentes, desembargos, nulidad, recusación, etc.: Honorario mínimo de \$10.000.00

Memorial pidiendo acumulación de procesos: Honorario mínimo de \$5.000.00

Excepciones en procesos ejecutivos: Honorarios de \$5.000.00 más el 10^o/o del valor del título cuando éste sobrepase de \$100.000.00

Resolución judicial y liquidación de una sociedad de hecho: El 20^o/o sobre el derecho del cliente.

IV. Derecho Comercial

Tarifa mínima por hora \$8.000.00

Si los colegiados quieren cobrar sus honorarios por el sistema de precio fijo, la tarifa es la siguiente:

Consultas y conceptos

Consulta verbal \$8.000.00

Consulta o concepto escrito \$20.000.00

Consulta sobre temas extensos: v. gr. régimen de la inversión extranjera en Colombia Por horas

Gestiones en Cámara de Comercio, notarías o superintendencias, que requiera actividad personal del abogado Por horas.

Constitución de sociedad

Colectiva en comandita simple y de responsabilidad limitada .	\$50.000.00
En comandita por acciones	80.000.00
Anónima (sin permiso de funcionamiento)	\$80.000.00
Anonima (con permiso de funcionamiento)	\$200.000.00
Anonima con aporte en especie (incluido el permiso previo de funcionamiento)	\$260.000.00
Limitada con permiso de funcionamiento	\$150.000.00
Permiso de funcionamiento sin constitución	\$80.000.00

Reformas Estatutarias

- Proceso de transformación: la misma tarifa de constitución conforme al tipo de sociedad en que se transforme la compañía, aumentada en un 50^o/o, incluidos permisos.
- Procesos de fusión (incluido permiso ordenado por la Ley 55 de 1959), con vigilancia estatal \$500.000.00
- Para mediana y pequeña industria: igual a la constitución de sociedad dependiendo de la especie a la cual se transforme.
- Reforma total estatutos: la misma tarifa de constitución de sociedades.
- Reforma parcial: el 30^o/o de la tarifa que corresponda a la constitución de sociedad en adelante.

Otras gestiones en sociedades:

Elaboración de reglamento de colocación de acciones	\$80.000.00
Permiso de la Comisión Nacional de valores para colocación de acciones	\$80.000.00
Autorización del reglamento de colocación de acciones de la Superintendencia	\$50.000.00
Asistencia a cuerpos consultivos y/o directivos	Por horas.
Asesoría en la organización previa y celebración de asambleas o juntas de socios, incluida asistencia a la reunión, redacción de actas y gestiones, sin reformas, para sociedades controladas o no	Por horas
Emisión de bonos	\$400.000.00
Procesos de acuerdo o integración comercial	\$200.000.00
Asesoría en liquidación de sociedades	\$100.000.00
Intervenciones ante la Superintendencia (por ejemplo contestación de	

glosas, actas de conclusiones, etc.)	\$50.000.00
Procesos de nulidad o disolución de sociedades	\$250.000.00
Procesos de liquidación de sociedades	\$160.000.00
Solicitud judicial para designación de peritos (adicionada en un 50% si hay trámite de objeciones)	\$50.000.00

Procesos:

En concordatos preventivos, si se representa al deudor mínimo \$300.000.00
Si se representa al acreedor, se causará el siguiente honorario sobre el
valor de la obligación, si el concordato fuere aprobado por el juez u ho-
mologado según el caso, 90% sobre los primeros \$100.000.00; luego se
reduce la tarifa en 0.400% por cada \$100.000.00 más hasta cuando la ta-
rifa quede reducida a 4.520% lo cual ocurre cuando el valor de los
créditos es de \$11.200.000.00.

De esta suma en adelante se cobra el 4,520%.

Procesos de quiebra: la misma tarifa del concordato aumentada en la
mitad más agencias en derecho.

Intervención en procesos judiciales, distintos al ordinario, arbitral o ad-
ministrativo sobre sociedades
 \$150.000.00 |

Acción de nulidad de decisiones de asambleas o juntas de socios.

.....

 \$100.000.00 |

Procesos Ordinarios.

 \$250.000.00 |

Contratos

Redacción

 \$50.000.00 |

Modificaciones o adiciones

 \$20.000.00 |

intervención ante Tribunal arbitral

 \$200.000.00 |

V. Derecho de Familia

1. Nulidad de matrimonio civil o católico , mínimo de

 \$50.000.00 |

2. Divorcio del matrimonio civil, mínimo

 \$30.000.00 |

3. Separación de bienes sin liquidación de la sociedad conyugal sin opo-
sición: Honorario mínimo de

 \$20.000.00 |

Con oposición, mínimo de

 \$30.000.00 |

4. Separación judicial de bienes con liquidación de la sociedad conyu-
gal, un mínimo de

 \$15.000.00 |

más un incremento del 100% sobre los bienes adjudicados.

5. Separación de cuerpos por mutuo consentimiento, proceso verbal un honorario, mínimo de \$30.000.00
6. Recurso ante la Corte \$20.000.00
7. Separación de cuerpos con oposición de uno de los conyuges: Honorario convencional con un mínimo de \$50.000.00
8. Privación de la patria potestad o de la administración de los bienes del hijo y remoción del guardador cuando no corresponda a los jueces de menores: Honorario mínimo de \$40.000.00
9. Licencia para enajenar o gravar bienes de incapaces y/o menores: Honorario mínimo de \$20.000.00 más el 50/o del valor del bien.
10. Designación de guardador, cuando no corresponda a los jueces de menores Honorario mínimo de \$20.000.00; si correspondiere a los jueces de menores, mínimo de \$15.000.00
11. Declaración de ausencia: Honorario mínimo de \$30.000.00
12. Habilitación de edad: Honorario mínimo de \$20.000.00
13. Adopción plena y semiplena, honorario mínimo de \$50.000.00
14. Filiación natural, honorario mínimo de \$50.000.00
15. Procesos alimentarios ante los jueces de menores, un 25º/o mínimo sobre el valor de las cuotas alimentarias de un año.
16. La autorización requerida en caso de adopción cuando no corresponda a los jueces de menores: Honorario mínimo de \$50.000.00
17. Regulación de visitas, honorario mínimo de \$15.000.00

VI. Derecho Laboral

Como apoderados o asesores de los patronos

1. Liquidación de prestaciones sociales, mínimo \$5.000.00
2. Elaboración de contratos de trabajo, mínimo \$8.000.00
3. Consultas generales o de un caso, mínimo \$5.000.00
4. Consulta con concepto escrito \$10.000.00
5. Representación en audiencia fuera de juicio (conciliación en inspección del trabajo, o arreglo oficina) \$15.000.00
6. Elaboración y trámites de reglamento interno de trabajo \$35.000.00
7. Elaboración y trámite de reglamento de higiene y seguridad social, mínimo \$25.000.00
8. Asesorías en conflictos colectivos de trabajo, así:
 - a) Arreglo directo, mínimo \$50.000.00
 - b) Mediación \$30.000.00
 - c) Arbitramento o huelga \$80.000.00
9. Petición para calificación de faltas en fuero sindical, mínimo \$50.000.00
10. Asesorías y representación en negocios judiciales:

- a) Juicios ordinarios de única instancia, mínimo \$15.000.00
 - b) Juicios ordinarios primera instancia 30.000.00
 - c) Juicios ordinarios segunda instancia, mínimo \$20.000.00
 - d) Juicios ordinarios casación, mínimo \$60.000.00
11. Los anteriores honorarios se aumentarán en un diez por ciento (10^o/o en cuantía mayor de \$500.000.00 y 5^o/o por cada \$1.000.000.00.
12. Fuero sindical como demandado, mínimo \$40.000.00 y por segunda instancia, mínimo \$20.000.00
13. Asesorías permanentes de empresas, para todos los negocios laborales desde la oficina profesional, mínimo \$30.000.00
14. Asesorías no permanentes, la hora \$5.000.00
15. Diligencias administrativas ante funcionarios del Ministerio de Trabajo, mínimo \$15.000.00
16. Licencia administrativa para disminuir personal \$35.000.00
17. Declaración de huelga ilegal \$50.000.00

Como apoderado o asesor de los trabajadores

18. En todos los negocios se cobrará la misma tarifa de las fijadas para los honorarios a cobrar a los patronos reducidos en un 30^o/o cuando sean honorarios fijos, si se tratare de juicios ordinarios la tarifa será del 30^o/o descontadas las sumas pagadas o consignadas antes de la presentación de la demanda.

19. Para reclamación ante las entidades de Previsión Social, así:
- a) Por la reclamación directa ante la respectiva entidad, el 15^o/o del valor reconocido, por la respectiva entidad.
 - b) En las prestaciones periódicas el 10^o/o sobre las sumas adeudadas con anterioridad a la petición, el 15^o/o sobre las pagadas entre la fecha de la petición y la ejecutoria de la resolución.
 - c) En las pensiones de jubilación, cuando rigen desde la fecha de retiro del servicio, el 15^o/o de las sumas adeudadas antes de pagarse por nómina, incluyendo el juicio ejecutivo y el valor de 30^o/o de 24 mesadas pensionales.

20. Asesorías Sindicales

- a) Por intervención en asambleas sindicales, mínimo \$5.000.00
- b) Elaboración de estatutos y trámite de personería jurídica, mínimo \$20.000.00
- c) Trámite de personería jurídica \$10.000.00

- d) Asesoría permanente sindical desde su oficina \$20.000.00
- e) Elaboración de pliegos de peticiones \$30.000.00

21. Asuntos varios

- a) La representación en formación de cooperativas, elaboración de estatutos y reconocimiento de personería tendrán las mismas tarifas antes indicadas para la asesoría sindical.
22. Los apoderados en los Tribunales de Arbitramento obligatorios tendrán la misma remuneración fijada a los árbitros.
23. La asistencia a los tribunales voluntarios, cuando se trate de intereses jurídicos, para resolver casos individuales, tendrá los mismos honorarios fijados para los juicios ordinarios.
24. La asistencia en representación de las partes a las comisiones de reclamos, estabilidad, relaciones industriales, etc., tendrán un honorario mínimo por sesión \$5.000.00
25. Cuando se cobre el resultado del fallo dentro del mismo proceso ordinario los honorarios fijados se aumentarán en el 10^o/o por la ejecución.
26. Procesos ejecutivos en los demás casos, mínimo el 15^o/o del valor a cobrar o las mismas tarifas de los procesos ejecutivos civiles disminuidos en un 10^o/o.
27. En los juicios en que se obre en representación de los trabajadores se puede convenir entre éste y el apoderado, que los gastos sean cubiertos por el abogado y que sean descontados de la suma que le corresponde al trabajador.
28. Cuando se consignen sumas por salarios y prestaciones sociales de los trabajadores, en los juzgados, tales cantidades no entran para definir el monto de los porcentajes, pero si se consignan en el mismo juzgado dentro del juicio, sí se tendrán en cuenta.
29. Cuando el abogado sea encomendado de retirar sumas consignadas devengará como honorarios el 10^o/o de las sumas respectivas.
30. Los valores determinados en los diferentes procesos hacen referencia a salarios y prestaciones sociales, pero en caso de indemnización que no correspondan a prestaciones médicas, el porcentaje será del 30^o/o.

31. En los reintegros autorizados por el juez, se pagará una suma fija no inferior a \$10.000.00 y el 30% de los salarios ordenados a pagar.

VII. Derecho Minero

1. Solicitud de permiso o licencia de exploración y explotación de metales preciosos, tramitada ante la Gobernación del Departamento, un honorario convencional con mínimo de \$50.000.00
2. Solicitud de permiso o licencia de exploración y explotación de metales preciosos cuando medien oposiciones, honorario convencional con un mínimo de \$80.000.00
3. Solicitud de permiso simple para minas y depósitos de metales no preciosos y de sustancias minerales no metálicas, tramitada ante la Gobernación del Departamento, honorario convencional con un mínimo de \$30.000.00
4. Solicitud de permiso a que se refiere el numeral anterior, pero en la cual se presentan oposiciones, honorario convencional, con un mínimo de \$80.000.00
5. Propuestas de concesión relativas a metales preciosos de veta o de aluvión, si éstos se hallan en el lecho de las márgenes de los ríos no navegables, honorario convencional, mínimo \$100.000.00
Si esta tramitación ha de adelantarse ante el Ministerio de Minas y Energía en Bogotá, se aumentará en un 20% sobre las bases.
6. En caso de oposición administrativa a las propuestas a que se refiere el numeral anterior, honorario convencional con un mínimo de \$80.000.00
7. Procesos ordinarios ante el Consejo de Estado contra providencias dictadas en negocios mineros, honorario convencional con un mínimo de \$100.000.00
8. Otros procesos mineros que han de tramitarse ante el Consejo de Estado, diferentes a los anteriores, honorario convencional mínimo de \$30.000.00
9. Asuntos mineros que se tramitan ante las autoridades de policía:
 - a) Fijación del monto de la caución para asegurar el resarcimiento de los perjuicios: honorario convencional con un mínimo de \$10.000.00

- b) Conflictos con barequeros, honorario convencional mínimo de . . . \$20.000.00
- c) Monto de indemnización o forma de pago provocadas por el ejercicio de servidumbres, honorario convencional con un mínimo de . . . \$20.000.00
- 10. Asuntos mineros que se tramitan ante la jurisdicción ordinaria:
 - a) Procesos ordinarios surgidos por situaciones jurídicas concretas y definidas con anterioridad al 22 de junio de 1873, se someterán a las tarifas señaladas para los procesos civiles ordinarios de mayor cuantía.
 - b) Proceso de revisión de avalúo de perjuicios ante la justicia ordinaria, honorario convencional con un mínimo de . . . \$50.000.00
- 11. Estudio y concepto sobre problemas mineros, honorarios convencionales, con un mínimo de . . . \$30.000.00

VII. Derecho Penal

1. Asistencia en la indagatoria:

Honorario convencional con base en un mínimo de:

- a) Proceso de competencia de las autoridades de policía . \$8.000.00
- b) Proceso de competencia de Juzgado Municipal y de Distrito Penal Aduanero . . . \$10.000.00
- c) Proceso de competencia de Juzgado de Circuito, Superior y Superior de Aduanas e Instrucción Criminal . . . \$15.000.00
- d) Proceso de competencia del Tribunal Superior . . . \$20.000.00
- e) Proceso de competencia de la Corte Suprema de Justicia . . . \$30.000.00

2. Asistencia en el proceso para la etapa del sumario-

Honorario convencional sobre la base en un mínimo de:

- a) Proceso de competencia de las autoridades de policía \$15.000.00
- b) Proceso de competencia de Juzgado Municipal y de Distrito Penal Aduanero . . . \$20.000.00
- c) Proceso de competencia de Juzgado de Circuito, Superior y Superior de Aduanas . . . \$30.000.00
- d) Proceso de competencia del Tribunal Superior . . . \$40.000.00
- e) Proceso de competencia de la Corte Suprema de Justicia . \$60.000.00

3. Asistencia en la etapa del juicio:

Honorario convencional con base en un mínimo de:

- a) Proceso de competencia de las autoridades de policía \$15.000.00

- b) Proceso de competencia de Juzgado Municipal y de Distrito Penal Aduanero \$20.000.00
- c) Proceso de competencia de los Juzgados de Circuito, Superiores y Superiores de Aduanas \$30.000.00
- d) Proceso de competencia de Juzgado Superior con intervención de jurado de conciencia \$50.000.00
- e) Proceso de competencia del Tribunal Superior de Distrito y Superior de Aduanas \$60.000.00

4. Asistencia en la etapa del juicio en proceso de competencia de la Corte Suprema de Justicia.

Honorario convencional sobre la base de un mínimo de \$60.000.00

NOTAS:

- 1) Si los servicios se contratan para todo el proceso se suman los mínimos correspondientes a la etapa del sumario y del juicio, para obtener así la tarifa mínima.
- 2) Si en los procesos de conocimiento de la jurisdicción penal aduanera se pactan además servicios profesionales tendientes a obtener la devolución de la mercancía, el honorario fijado en los numerales anteriores podrá reajustarse con base en un mínimo del 30^o/o del valor de la mercancía o del correspondiente a su remate si éste ya se produjo.

5. Intervención en audiencia pública, vocería:

- a) Proceso de competencia de las autoridades de policía . . . \$8.000.00
- b) Proceso de competencia de Juzgado Municipal y de Distrito Penal Aduanero \$ 15.000.00
- c) Proceso de competencia de los Juzgados de Circuito, Superior y Superior de Aduana \$25.000.00
- d) Proceso de competencia de Juzgado Superior con intervención de jurado de conciencia \$35.000.00
- e) Proceso de competencia del Tribunal Superior \$40.000.00
- f) Proceso de competencia de la Corte Suprema de Justicia \$60.000.00

6. Recursos extraordinarios:

Honorario convencional con base en un mínimo de:

- a) Casación \$60.000.00
- b) Revisión \$60.000.00

7. Intervención en el proceso penal como apoderado de la parte civil.

Se aplica la misma tarifa establecida para el proceso civil ordinario en relación con la indemnización que se obtenga cuando se contrata a cuota litis, o de acuerdo con el valor de la acción, si se acuerda una suma fija.

8. Representación de aprehensores y denunciante en los procesos penales aduaneros:

Un honorario convencional con base en un mínimo del 30% del producto líquido efectivamente pagado al aprehensor o denunciante.

9. Representación de terceros de buena fe en los procesos penales aduaneros para los efectos del numeral 5o. del artículo 19 del Decreto 05-20 de 1971:

Honorario convencional con base en un mínimo de \$10.000.00 más el 15% del valor de la mercancía.

10. Procesos ante la Jurisdicción Penal Militar:

A. Asistencia en la indagatoria.

Honorario convencional con base en un mínimo de:

- a) Proceso de competencia de las autoridades militares dentro de las facultades de carácter administrativo en decretos extraordinarios \$10.000.00
- b) Proceso de competencia de Juzgados de Instrucción Penal Militar \$15.000.00
- c) Proceso de competencia de los consejos de guerra verbales con o sin investigación previa \$20.000.00
- d) Proceso de competencia de los consejos de guerra, ordinario' \$20.000.00
- e) Proceso de competencia del Tribunal Superior \$25.000.00

B. Asistencia en el proceso para la etapa instructiva.

Honorario convencional con base en un mínimo de:

- a) Proceso de competencia ante las autoridades militares con carácter administrativo de acuerdo con decretos extraordinarios \$20.000.00
- b) Proceso de competencia de los Juzgados de Instrucción Penal Militar o de funcionarios de Instrucción \$30.000.00
- c) Etapa instructiva dentro de los consejos de guerra sin investigación previa \$30.000.00

C. Consejos de guerra y segunda instancia.

Honorarios convencionales con base en un mínimo de:

- a) Consejo de Guerra ordinario \$40.000.00
- b) Consejo de Guerra verbal, con investigación previa . . \$40.000.00
- c) Consejo de Guerra sin investigación previa \$50.000.00
- d) Proceso de competencia del Tribunal Superior Militar . \$60.000.00

IX. Derechos de la propiedad industrial e intelectual y asuntos de Derecho Sanitario.

Un honorario convencional, con base en un mínimo de:

1. Patentes de invención.

- a) Búsqueda por cada invención \$5.000.00
- b) Solicitud \$30.000.00
- c) Prórroga \$20.000.00
- d) Traspaso \$20.000.00
- e) Cambio de nombre \$15.000.00
- f) Cambio de domicilio \$10.000.00
- g) Preparación y presentación de repuesta a objeción de la oficina de patente \$20.000.00

2. Modelos y dibujos industriales.

Las mismas tarifas señaladas para las patentes de invención.

3. Marcas comerciales: (Por cada clase).

- a) Búsqueda \$5.000.00
- b) Solicitud de registro \$20.000.00
- c) Renovación \$15.000.00
- d) Traspaso \$15.000.00
- e) Cambio de nombre del propietario \$10.000.00
- f) Cambio de domicilio \$10.000.00
- g) Preparación y presentación de respuesta a objeción de la oficina de marcas, según el caso, mínimo de \$15.000.00

4. Nombres y enseñas comerciales:

Las mismas tarifas señaladas para las marcas.

5. **Cancelaciones voluntarias** \$10.000.00
6. **Oposiciones administrativas** \$30.000.00
7. **Licencias de uso o de explotación:**
- a) Estudio, preparación, elaboración y discusión de contratos, así:
- Contrato de licencia sin pago de regalías, según el caso, mínimo
. \$20.000.00
- Contrato de licencias con pago de regalías, según el caso, mínimo
. \$30.000.00
- Contrato de asistencia técnica, según el caso, mínimo . . \$30.000.00
- b) Simple obtención de autorización de contratos, en el comité de
regalías: Por la primera marca o patente, según el caso, mínimo
. \$20.000.00
- Por cada marca o patente adicional, según el caso, mínimo
\$10.000.00
- c) Trámite ante la oficina de cambios, según el caso, mínimo
\$20.000.00
- d) Registro del contrato en la oficina de propiedad industrial
\$10.000.00
8. **Recursos administrativos.**
- a) Preparación, presentación y/o tramitación de recurso de reposi-
ción, según el caso, mínimo \$15.000.00
- b) Preparación, presentación y/o tramitación de recursos de apela-
ción, según el caso, mínimo \$20.000,00
9. **Otros procesos judiciales o contenciosos administrativos de propie-
dad industrial:**
- a) Medidas cautelares de propiedad industrial, en primera instancia,
así:
- Su presentación y decreto, según el caso, mínimo \$50.000.00
- Su práctica según el caso, mínimo \$30.000.00
- Apelación o su respuesta, según el caso, mínimo \$20.000.00
- b) Cancelaciones, nulidades competencia desleal, justificación del pro-
ceder, prohibición de uso, etc., así:

En primera o única instancia según el caso, mínimo . . . \$80.000.00
 En segunda instancia según el caso, mínimo \$40.000.00
 Solicitud, respuesta y trámite de cada incidente procesal según el caso, mínimo \$15.000.00
 Segunda instancia de cada incidente procesal, en general \$10.000.00

c) Testimonio anticipado \$10.000.00
 d) INspección judicial anticipada, mínimo \$25.000.00
 e) Dictamen pericial anticipado \$20.000.00
 f) Recursos de casación, según el caso \$60.000.00
 g) Recurso de revisión según el caso, mínimo \$60.000.00

10. Gestión mínima oral \$5.000.00
 11. Gestión mínima escrita \$10.000.00
 12. Consulta mínima oral \$8.000.00
 13. Consulta mínima escrita \$15.000.00
 14. Concepto mínimo oral \$10.000.00
 15. Concepto mínimo escrito \$20.000.00
 16. Sistema por horas (caso de cobro de honorarios, por horas cada hora)
 \$8.000.00

17. Otros asuntos:

a) Requerimientos privados por horas, mínimo \$10.000.00
 b) Presentación extemporánea de documentos \$2.000.00

18. Asuntos de propiedad intelectual:

a) Registros de propiedad intelectual, literario o artística \$20.000.00
 b) En los demás deben seguirse, en lo posible las tarifas de propiedad industrial.

19. Asuntos de derecho sanitario:

a) Registro sanitario de medicamentos, cosméticos, alimentos, licores \$15.000.00
 b) Renovación \$10.000.00
 c) Supresión o cambio o modificación de contraindicaciones o de indicaciones o de advertencias o de excipientes o de colores \$10.000.00
 d) Revocación o modificación del término inicial de 5 años y obtención del término de 10 años \$15.000.00
 e) Traspaso \$15.000.00
 f) Modificaciones del nombre del producto \$15.000.00

- g) Modificaciones de la fórmula del producto o reformulación. \$15.000.00
- h) Supresión de exigencia de venta con fórmula médica \$10.000.00
- i) Eliminación de fecha de vencimiento y de franja roja \$10.000.00
- j) Cambio del nombre, del titular \$15.000.00
- k) Solicitud de revisión \$10.000.00
- l) Licencias sanitarias de funcionamiento (Clase A.B.C.) e inscripción de laboratorios \$40.000.00
- m) Solicitud de aprobación de etiquetas o su modificación o de propaganda \$5.000.00
- n) Cambio de fabricante \$10.000.00
- ñ) Aviso de salida al mercado o presentación de muestras \$5.000.00
- o) Identificación o determinación del nombre genérico del producto \$5.000.00
- p) Modificación o reforma de resoluciones \$10.000.00
- q) Concepto toxicológico \$10.000.00
- r) Desistimiento \$1.500.00
- s) Trámite de visto bueno, en Minsalud, para importaciones \$5.000.00
- t) Obtención de copia auténtica de registro sanitario \$3.000.00
- u) Registros sanitarios ante el ICA \$20.000.00
- v) En lo demás deben seguirse, en lo posible, las tarifas de propiedad industrial.

X. Derecho Tributario

1. Declaración de renta:

- a) De contribuyentes con empresas de producción o distribución de bienes o prestación de servicios, un honorario mínimo de . \$25.000.00
- b) De contribuyentes no comprendidos en el literal anterior, un honorario mínimo de \$5.000.00

2. Reclamaciones de impuestos por la vía gubernativa hasta su agotamiento:

a) Honorarios fijos:

- Proceso de cuantía inferior a \$100.000.00, un honorario mínimo del 15º/o del valor de la reclamación.
- Procesos en cuantía mayor de \$100.000 e inferiores a \$500.000.0 un honorario del 10º/o sobre el valor de la reclamación.

— Procesos en cuantía superior a los \$500.000.00 e inferior a \$1.000.000.00 honorario fijo de 8º/o —Proceso de cuantía superior a \$1.000.000.00, el 5º/o como mínimo.

b) **Cuota litis:** El 30º/o mínimo sobre la reducción que se obtenga.

c) **Sistema mixto: Honorario fijo del 10º/o** sobre el valor de los impuestos en discusión, más un honorario adicional del 20º/o sobre la reducción que se obtenga.

3. Procesos de impuestos ante la justicia contencioso-administrativa, incluyendo segunda instancia ante el Consejo de Estado:

a) **Honorario fijo:**

— Procesos de cuantía inferior a los \$100.000.00, honorarios del 20º/o como mínimo del valor de la reclamación,

— Procesos en cuantía superior a \$100.000.00 e inferior a \$500.000, honorarios fijos del 15º/o como mínimo.

— Procesos en cuantía superior a los \$500.000.00 e inferiores a \$1.000.000.00, honorarios fijos de 10º/o como mínimo.

— Procesos en cuantía superior a \$1.000.000.00 el 8º/o como mínimo.

b) **Cuota litis:** El 30º/o sobre la reducción que se obtenga.

c) **Sistema mixto: Honorario fijo:** del 10º/o sobre el valor de los impuestos en discusión, más honorarios adicionales del 20º/o sobre la reducción que se obtenga.

Art. 3o. La Corporación Colegio Nacional de Abogados "Conalabos", deberá publicar la presente Resolución en el **Diario Oficial** y entregar un ejemplar a la Oficina Jurídica de este Ministerio.

Art. 4o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.E., a 18 de abril de 1986.

El Ministro de Justicia,
Enrique Parejo González.

El Secretario General,
Libardo Rodríguez Rodríguez.

(D.O. No.37593 de 19 de agosto de 1986).